

RESOLUCIÓN No.

(000941)

28 JUN. 2013

"Por medio de la cual se interrumpen el disfrute de las vacaciones colectivas parciales a la servidora pública Decana CLARA FAY VARGAS LASCARRO, acogida al Decreto 1279 de 2002".

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio DQF-039-2013 fechado el 24 de junio de 2013, la Decana de la Facultad de Química y Farmacia **CLARA FAY VARGAS LASCARRO**, solicita a la señora Rectora de esta Institución, la interrupción de sus vacaciones colectivas concedidas por Resolución No. 000872 del 20 de junio de 2013, acogida al decreto No. 1279 de 2002, quien tendrá previsto adelantar la revisión de Registros Calificados de los Programas de Postgrado de la Facultad de Química y Farmacia.

Con respecto a la interrupción de vacaciones, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece **"Artículo 15. DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES.** El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes clausulas:

- **La necesidad del servicio**
- **La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión**
- **La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales por el término comprendido del 27 de junio al 11 de julio de 2013, a la Decana **CLARA FAY VARGAS LASCARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.381.704, quien tendrá previsto adelantar la revisión de Registros Calificados de los Programas de Postgrado de la Facultad de Química y Farmacia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La solicitante de la interrupción de las vacaciones concedidas a la Docente, deberá reportar al Departamento de Talento Humano la asistencia de la docente a los cuales le suspendieron sus vacaciones y el cumplimiento de las actividades realizadas por dicha docente

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la Decana **CLARA FAY VARGAS LASCARRO** en la Facultad de Química y Farmacia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora